

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, a vender los solares de su propiedad que se describen a continuación:

A la señora Buenaventura Cristina Valerio, el Solar No. 2186, de la Manzana No. 156 -designación municipal-, correspondiente al Solar No. 10, de la Manzana No. 173, del Distrito Catastral No. 1, de dicho municipio, con área de 67.70 metros cuadrados, por el precio total de RD\$1,015.50.

A los señores Francisco Cruz Lora y Dulce Petruzca Germosén, el Solar No. 2259, de la Manzana No. 168-designación municipal-, correspondiente a la Manzana No. 229 del Distrito Catastral No. 1, de dicho municipio, con área de 83.36 metros cuadrados, por el precio total de RD\$1,250.40.

A la señora Nidia Mercedes Capellán de Polanco, el Solar No. 132-A-27-B, de la Manzana No. 2-designación municipal-, ubicado en la Hoya del Caimito (Villa Progreso), de dicho municipio, con área de 609.39 metros cuadrados, por el precio total de RD\$4,875.12.

Al señor Juan Lora, el Solar No. 320-W, de la Manzana "A"-designación municipal-, correspondiente al Solar No. 7-C-8-I, parte de la manzana, del Distrito Catastral No. 8, de dicho municipio, con área de 146.73 metros cuadrados, por el precio total de RD\$733.65.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 375-86 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 375-86

CONSIDERANDO: Que las empresas "PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL CARIBE, S.A.", "ADHESIVOS ROYAL, C. POR A.", "COMPAÑIA DOMINICANA DE ALIMENTOS LACTEOS, S.A.", (CODAL), "ILUMINACION, S.A.", "EMPRESAS UNIDAS, C. POR A.", "QUIMICA

INDUSTRIAL, C. POR A.", "BARCELO INDUSTRIAL, C. POR A.", "INDUSTRIAS ELECTRONICAS, S.A.", "CLIMATIZACIONES TECNICAS, C. POR A." e "INDUSTRIAS METEORO, C. POR A.", han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industrial y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299 sobre Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968,

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones,

VISTA la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.- Res. No. 38-86-MC, de fecha 29 de enero de 1986, que modifica las Resoluciones Nos. 11-79-TC, 212-84-MC y 376-84-CN, de fechas 17 de enero de 1979, 27 de junio de 1984 y 31 de octubre de 1984, respectivamente, para aumentar por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa "PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL CARIBE, S.A.", en proporción de un 75% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 802, 2249 y 2645 de fechas 5 de abril de 1979, 20 de agosto de 1984 y 8 de enero de 1985, respectivamente.

2.- Res. No. 39-86-MC, de fecha 29 de enero de 1986, que modifica las Resoluciones Nos. 371-82-C y 110-85-MC, de fechas 25 de noviembre de 1982 y 29 de abril de 1985, respectivamente, para: a) Autorizar a la empresa "ADHESIVOS ROYAL, C. POR A.", la fabricación de pinturas y solventes, en adición a sus líneas actuales, y b) Incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la referida empresa en proporción de un 90% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 761 y 3179 de fechas 16 de febrero de 1983 y 22 de julio de 1985, respectivamente.

3.- Res. No. 40-86-MC, de fecha 29 de enero de 1986, que modifica las Resoluciones Nos. 286-83-RC y 41-84-MC, de fechas 24 de noviembre de 1983 y 31 de enero de 1984, respectivamente, para: a) Autorizar a la empresa "COMPAÑIA DOMINICANA DE ALIMENTOS LACTEOS, S.A.", (CODAL), la fabricación de bolsas de

propileno orientado, alufoil polietileno para envasar leche en polvo, en adición a sus líneas actuales, y b) Aumentar e Incluir por el resto del período de la reclasificación que disfruta la referida empresa en proporción de un 90% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 1760 y 1999, de fechas 30 de enero de 1984 y 14 de mayo de 1984, respectivamente.

4.- Res. No. 41-86-MC, de fecha 29 de enero de 1986, que modifica la Resolución No. 25-85-C, de fecha 20 de febrero de 1985, para aumentar por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa "ILUMINACION, S.A.", en proporción de un 90% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 3080 de fecha 27 de julio de 1985.

5.- Res. No. 44-86-MC, de fecha 29 de enero de 1986, que modifica la Resolución No. 290-78-RC, de fecha lro. de noviembre de 1978, dictada a favor de la empresa "EMPRESAS UNIDAS, C. POR A.", para realizar las enmiendas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 551 de fecha 15 de enero de 1979.

6.- Res. No. 45-86-MC, de fecha 29 de enero de 1986, que modifica la Resolución No. 268-85-RC, de fecha 4 de septiembre de 1985, dictada a favor de la empresa "QUIMICA INDUSTRIAL, C. POR A.", para realizar las enmiendas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 3435 de fecha 29 de octubre de 1985.

7.- Res. No. 46-86-MC, de fecha 29 de enero de 1986, que modifica las Resoluciones Nos. 208-83-RC, 214-84-MC y 376-85-MC, de fechas 28 de septiembre de 1983, 27 de junio de 1984 y 13 de noviembre de 1985, respectivamente, para aumentar por el resto del período de la reclasificación que disfruta la empresa "BARCELO INDUSTRIAL, C. POR A.", en proporción de un 90% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 1637, 2249 y 118-86 de fechas 5 de diciembre de 1983, 20 de agosto de 1985 y 12 de febrero de 1986, respectivamente.

8.- Res. No. 47-86-MC, de fecha 29 de enero de 1986, que modifica las Resoluciones Nos. 373-81-C, 258-82-MC, 129-83-MC, 256-83-MC, 105-84-V Bis, 163-84-MC, 265-84-MC, 13-85-MC, 39-85-MC, y 219-85-MC, de fechas 15 de octubre de 1981, 20 de julio de 1982, 12 de julio de 1983, 26 de octubre de 1983, 29 de marzo de 1984, 16 de mayo de 1984, 25 de julio de 1984, 16 de enero de 1985, 20 de febrero de 1985 y 31 de julio de 1985, respectivamente, dictadas a favor de la empresa "INDUSTRIAS ELECTRONICAS, S.A.", para realizar las enmiendas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se

modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 2453, 276, 1374, 1712, 2023, 2141, 2439, 3079, 3108 y 3345, de fechas 22 de diciembre de 1981, 23 de septiembre de 1982, 3 de septiembre de 1983, 5 de enero de 1984, 20 de mayo de 1984, 17 de julio de 1984, 20 de octubre de 1984, 26 de junio de 1985, 20 de junio de 1985 y 26 de septiembre de 1985, respectivamente.

9.- Res. No. 64-86-MC, de fecha 12 de febrero de 1986, que modifica la Resolución No. 3-83-C, de fecha 17 de enero de 1983, para: a) Autorizar a la empresa "CLIMATIZACIONES TECNICAS C. POR A.", a producir acondicionadores de aire tipo ventana, en adición a sus líneas actuales, y b) Aumentar e incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la referida empresa en proporción de un 90% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 1007 de fecha 22 de abril de 1983.

10.- Res. No. 117-86-RC, de fecha 19 de marzo de 1986, mediante la cual se renueva por el término de cuatro (4) años, con efectividad a partir del 24 de abril de 1986, la reclasificación que disfruta la empresa "INDUSTRIAS METEORO, C. POR A.", en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 70% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio, y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 376-86 que dispone la donación de las viviendas no terminadas que componen los Proyectos Invivienda Santo Domingo e Invivienda Santiago.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 376-86

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 2313 de fecha 6 de septiembre de 1984 fue creada la Unidad Coordinadora, adscrita a la Presidencia de la República, para la programación, terminación y control de los proyectos Invivienda Santo Domingo y Santiago,